



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	ALBA YISETH MOLINA MARTIN
Demandado:	JUAN ANTONIO ONOFRE BIKKER
Radicado:	2022-00970
Providencia:	Auto N° 369
Decisión:	Nombra Curador Ad-Litem

Cumplido el emplazamiento del demandado JUAN ANTONIO ONOFRE BIKKER, ordenado en auto de 6 de diciembre de 2022, se designará un curador ad litem para que lo represente dentro del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022 y lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P.

Así las cosas, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., dispone:

PRIMERO: DESIGNAR como curadora ad litem del demandado JUAN ANTONIO ONOFRE BIKKER a la abogada ANA VICTORIA BARBOSA REY.

SEGUNDO: COMUNICAR la anterior designación a la referida profesional del derecho, por el medio más expedito que sea posible y en legal forma.

TERCERO: Por Secretaría, ingrésense las diligencias al despacho, una vez la curadora acepte el cargo y se surta el traslado de la demanda, para continuar con el trámite correspondiente.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20- 11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>(art. 295 del C.G.P.)</i> Bogotá D.C., hoy 11 de marzo de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 15 Secretaria: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>
--

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d701db796120a069fa836dbc704e253fbac6952e778b4162f7a4dfc848070b95**

Documento generado en 08/03/2024 03:58:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>